



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-01044-00**
CUADERNO: **DIGITAL**

En atención al informe secretarial que antecede y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

1. RECONOCER personería para actuar al Dr. LUIS ALFONSO LANDÁZURI CÁRDENAS, como apoderado de la presunta cónyuge GLORIA PINZÓN DE BORDA, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. TENER por notificada a la señora **GLORIA PINZÓN BORDA** del auto que da apertura a la sucesión, mediante **CONDUCTA CONCLUYENTE**, y previo a resolver sobre el reconocimiento de su interés jurídico en el presente asunto, deberá, acreditar su calidad de conyugue supérstite o compañera permanente del *cujus* aportando copia del respectivo Registro Civil de Matrimonio, la escritura o sentencia de la declaratoria de la Unión Marital de Hecho, en consecuencia, de lo anterior, **SECRETARÍA** proceda en firme el presente, a remitir al correo electrónico del apoderado reconocido y dejando las constancias del caso, copia del este proveído y de los folios 1 al 41, los que contienen, el escrito de la demanda, los anexos y el auto de admisión de fecha 14 de enero del 2020, de conformidad con el art 08 de Decreto 806 de 2020, ADVIRTIENDO que cuenta con el término de 20 días para manifestar si opta por gananciales o porción conyugal y acreditar su calidad respecto al causante.

3. REQUERIR a los interesados, para que acrediten el diligenciamiento del oficio No. 00204 del 27 de enero de 2020, a fin de dar continuación al respectivo trámite.

4. TENER por agregada y se pone de presente, la publicación aportada; en consecuencia, por **SECRETARÍA** procédase al registro de empleados de la Rama Judicial, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 108 del C. G. del P.

5. Sin lugar a tener en cuenta la notificación aportada por el apoderado de la parte solicitante, toda vez que, la misma debe hacerse de manera individual para cada participante, de otro lado, la dirección del Despacho no corresponde con la consignada, siendo la correcta la Carrera 7 No. 12C - 23 piso 8, de igual forma, no se le suministra la dirección de correo electrónico del Despacho.

En consecuencia, de lo anterior, Se **ORDENA** a la parte demandante repetir la notificación.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0105**

HOY: agosto 13 de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria